

TEMUCO, 10 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1375

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1665** de fecha **02/10/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"**
- b) El **Certificado de fecha 30/09/2020**, emitido por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, que certifica que el proyecto **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** se encuentra en Cartera de Proyectos, Ley de Presupuesto 2020 vigente y cuenta con financiamiento Sectorial para su ejecución.
- c) La Ficha IDI **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** Código BIP N° **30134806-0** que considera financiamiento con inversión Sectorial y Municipal, para los años 2020 y posterior;
- d) El **Decreto N° 1754** de fecha 13/11/2020, con Toma de Razón Con Alcance de fecha 02/12/2020, que identifica la iniciativa de inversión **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** con cargo al código BIP N° **30134806-0**; para el año 2020 **M\$ 2.500**. Además, con financiamiento contemplado para el año 2021 de **M\$ 818.390**;
- e) La **Licitación Pública** ID N° **712307-90-O120**, **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- f) La publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 04/10/2020, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 26/10/2020.
- g) La **Resolución Exenta N° 853** de fecha **22/10/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- h) La **Aclaración** de fecha 22/10/2020, que responde a las consultas ingresadas por los interesados en el sistema www.mercadopublico.cl.
- i) La **Adición N° 1** de fecha 19/10/2020 que modifica las fechas publicadas en el Diario Austral de Temuco, indicando cierre de recepción de las ofertas y apertura de la propuesta de fecha 26/10/2020. Adiciones que complementan la información entregada para el estudio de la propuesta.
- j) El **Acta de Apertura Electrónica** de la licitación N° **712307-90-O120** de fecha **26/10/2020**, realizada en la plataforma de Mercado Público, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- k) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-90-O120** con fecha **03/11/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- l) Certificado de fecha 23/10/2020 de las calificaciones finales del contratista CONSTRUCTORA MARIO MARIENGEL LIMITADA, empresa que fue evaluada por la comisión para realizar el Informe de Evaluación.
- m) El **Certificado de inscripción vigente N° 249120** de fecha 15/10/2020, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIENGEL LIMITADA**.

- n) **La Carta de fecha 04/12/2020** de la Constructora Mario Mariangel Limitada, que indica que mantiene su oferta para la Licitación Id. 712307-90-O120 "Mejoramiento Paseo Peatonal Borde Rio Av. Imperial, Nehuentue"
- o) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 261** de fecha **07/12/2020** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifican que la institución cuenta con el presupuesto año 2020 para el financiamiento de la obra a contratar;
- p) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- q) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- r) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- s) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- t) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- u) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-90-O120** de fecha **26/10/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LTDA	MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL NEUHENTUE	Oferta Rechazada: 1.- EL OFERENTE EN FORMULARIO N° 6 "HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES" PRESENTA 25 DE LOS 26 HISTOGRAMAS SOLICITADOS POR BASES INDICADAS EN EL PUNTO 12.1.3 LETRA b), REPITIENDO 2 VECES LA PARTIDA 2.3.11 EXTRACCION Y TRASPORTE A BOTADERO Y FALTANDO LAS PARTIDAS 2.3.8 Y 5.1.2

Constructora Servisan Ltda.	MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL NEHUENTUE	Oferta Aceptada
TROMEN SPA	Mejoramiento Paseo Peatonal Borde Rio AV. Imperial Nehuentue	Oferta Rechazada: 1.- EL OFERENTE EN FORMULARIO N° 5 "CRONOGRAMAS DE PRODUCCION" PRESENTA 25 DE LAS 26 PARTIDAS SOLICITADAS EN BASES EN PUNTO 12.1.3 LETRA b), FALTANDO LA PARTIDA 5.5.4 PILARES Y VIGAS DE MADERAS + CONEXIONES DE ACERO. 2.- EL OFERENTE EN FORMULARIO N° 6 "HISTOGRAMA DE ACTIVIDADES" PRESENTA 25 DE LOS 26 HISTOGRAMAS SOLICITADOS POR BASES, FALTANDO LA PARTIDA 5.5.4
771871402	MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV IMPERIAL NEHUENTUE	Oferta Aceptada

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **03/11/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **60 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

DE LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Los oferentes DISEÑOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES HIDROSYM LTDA y TROMEN SPA no cumplen con la documentación solicitada, motivo por el cual no son aceptadas sus ofertas en el acto de apertura.

Los oferentes que cumplieron con los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 1665 de fecha 02 de octubre de 2020, son los siguientes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA. 77.258.610-8	270 días	\$775.368.808.-	ACEPTADA
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA 77.187.140-2	270 días	\$771.357.451.-	ACEPTADA

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURA:

1. La empresa Constructora Mario Mariangel Limitada realizó la siguiente observación al acto de apertura el día 28 de octubre de 2020:
"Con respecto a la empresa CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA se indica que los documentos anexos presentados por ellos presentan 2 errores:

1.- El formulario N°3 no es el que corresponde al formato que está aprobado por las bases del proyecto, en donde solo se indica la firma del profesional residente, y la empresa Servisan, presenta un formulario antiguo en donde firman todos los profesionales.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1375 y el timbre ZUKFUCLBYBZYC en <http://vdoc.minvu.cl/>

2.- En el punto 12.1.6 letra e) se pide un detalle de las calificaciones obtenidas de los años 2019, 2018 y 2017. (documento no presentado por la empresa)

Por lo indicado anteriormente la empresa CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA, debe quedar FUERA DE BASES, por no cumplir con lo mínimo establecido del punto 13.- de las bases, donde una de las causales de rechazo es la omisión de cualquier documentación y la presentación de documentos adulterados e incompletos."

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. En relación a las observaciones de empresa Constructora Mario Mariangel Limitada, realizadas a la apertura de la licitación, esta comisión ha determinado lo siguiente:

- ❖ "El formulario N°3 no es el que corresponde al formato que está aprobado por las bases del proyecto, en donde solo se indica la firma del profesional residente, y la empresa Servisan, presenta un formulario antiguo en donde firman todos los profesionales."

La comisión estima que es un error de forma, donde se entrega información adicional, que no influye en la oferta del contratista.

- ❖ "En el punto 12.1.6 letra e) se pide un detalle de las calificaciones obtenidas de los años 2019, 2018 y 2017. (documento no presentado por la empresa)".

Este punto de las bases indica "Certificado emitido por la seremi de vivienda que acredite la calificación obtenida, en caso de no figurar ésta en el certificado vigente de inscripción RENAC..." si bien empresa Constructora SERVISAN Limitada no entrega certificado de calificaciones, ésta si aparece en el certificado de inscripción (aunque no el detalle por año), como se indica en bases, debe adjuntar "Detalle de Calificaciones" por lo que no se considerarán sus calificaciones en la evaluación, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de los Criterios de Evaluación. Por lo tanto, no es causal para dejarlo fuera de bases.

2. CONSTRUCTORA SERVISAN LIMITADA: como se mencionó anteriormente, hay un error de forma y no de fondo en la presentación del Formulario N°3. Además, no presenta "Detalle de Calificaciones", por lo que obtendrá el puntaje "sin calificación" en este ítem. Ambos motivos no son aplicables para dejarlo fuera de bases, por lo que se acepta su oferta.

3. CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA: no hay observaciones

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

Por tanto, dado que los oferentes cumplen con el contenido y formalidad de sus ofertas, esta comisión procede a su evaluación.

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	
	Ponderación	60%	15%		15%	10%	100%
		5% Pb1	10% Pb2				
CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA RUT: 77.258.610-8	Oferta	\$775.368.808.-	8 contratos	43.435	sin calificación	43,58%	83,5
	Puntaje	95	100	100	10	10	
	Ponderación	57,00	5	10	1,5	1	
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA RUT: 77.187.140-2	Oferta	\$771.357.451.-	13 contratos	291.220	96,14	159,50%	97
	Puntaje	100	100	100	80	100	
	Ponderación	60	5	10	12	10	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA, RUT. 77.187.140-2**, con un monto ofertado de **\$771.357.451**, en un Plazo de **270 días corridos**, obtiene el puntaje de **97 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1375 y el timbre ZUKFUCLBYBZYC en <http://vdoc.minvu.cl/>

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La Aclaración N° 1 de fecha 22/10/2020, la Adición N° 1 de fecha 18/10/2020, citada en los vistos letra h) e i) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA, RUT. 77.187.140-2**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE" CODIGO BIP 30134806-0, por un valor total de **\$771.357.451** (setecientos setenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un peso), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **270 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de La Araucanía, RUT 61.821.000-6**. La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de La Araucanía, RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 1375 y el timbre ZUKFUCLBYBZYC en <http://vdoc.minvu.cl/>

- 7. PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
- 8. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
- 9. PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
- 10. IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$771.357.451**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30134806-0 "MEJORAMIENTO PASEO PEATONAL BORDE RIO AV. IMPERIAL, NEHUENTUE"** del presupuesto vigente del SERVIU Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

MONTO IMPUTACION AÑO 2020	\$1.000.000
MONTO IMPUTACION AÑO POSTERIOR	\$770.357.451
TOTAL	\$771.357.451

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

RMF/VOG/SFB/MMO/MÁF/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO - OF. SERVIU - PROTOCOLIZAR
- DEPTO. TECNICO - SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES